MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

Nº 205-08-UP-HCLLH-2023/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa

Puente Piedra, 18 de agosto del 2023

Visto; el Expediente N° 4746/UP, que contiene el Memorándum N° 877/08/2023-DENF-HCLLH/MINSA y solicitud a nombre de **Fanny Anny ANTICONA POMAINA**, sobre solicitud de adelanto de vacaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 582-10-2022, se contrata como Enfermera en el Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a Doña **Fanny Anny ANTICONA POMAINA**, desde el 01 de noviembre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022 y con Adenda N° 246 al Contrato Administrativo de Servicios N° 582-10-2022, objeto de la presente adenda, referida al plazo, en el marco de lo establecido en artículo 27° de la Ley N° 31538, que dispone la contratación a plazo indeterminado del personal de salud reasignado;

Que, el literal g) del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; de donde se desprende que, entre ellas, se incluyen las establecidas en el Capítulo IX de los Derechos de los Servidores, del Art. 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, señalando en el artículo 10°.- El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas;

Que, mediante Memorándum N° 877/08/2023-DENF-HCLLH/MINSA, de fecha 17 de agosto del 2023, la jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, emite opinión favorable y corre traslado de la solicitud de adelanto de vacaciones correspondiente al año 2023, formulada por doña **Fanny Anny ANTICONA POMAINA,** de cargo Enfermera, de condición Contrato Administrativo de Servicios CAS, por treinta (30) días, del 01 al 30 de setiembre del 2023;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en el que se delega, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de personal, respecto al personal que administran;

Con el Visto bueno del jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones a cuenta de su periodo vacacional del año 2023, a doña **Fanny Anny ANTICONA POMAINA,** de cargo Enfermera, de condición Contrato Administrativo de Servicios CAS, del Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el período de treinta (30) días, del 01 al 30 de setiembre del 2023.

Artículo 2° El periodo que comprende esta licencia, será deducido de sus vacaciones del año 2023.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente resolución a doña **Fanny Anny ANTICONA POMAINA,** al Departamento de Enfermería, a los Equipos de Trabajo de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL

ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON
CIP: 301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

RSMB/JCE.
DISTRIBUCION:
( ) Interesada
( ) Departamento de Enfermería
( ) Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo (3)
( ) Legajo
( ) Archivo.

PERU | Ministerio de Salud | Hospital Carlos Lanfranco La Hoz UNIDAD DE PERSONAL

HOSPITAL Carlos Lanfranco La Hoz

HOJA DE ENVÍO DE LA UNIDAD DE PERSONAL

REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL Nº 4746

PASE A:	PARA:	FECHA:	REMITIDO POR:
UGC	26	17/8/2023	

PERU MINISTERIO DE SALUD | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL

ING. EMP. ROSSMELY MUSQUEIRA BUITRON
CIP: 301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

1. APROBACIÓN
2. ATENCIÓN
3. SU CONOCIMIENTO
4. OPINIÓN
5. INFORME
6. POR CORRESPONDERLE
7. PARA CONVERSAR
8. ACOMPAÑAR ATENCIÓN
9. SEGÚN LO SOLICITADO
10. TOMA NOTA Y DEVOL.
11. ARCHIVAR
12. ACCIÓN INMEDIATA
13. PREPARAR. CONTESTAC.
14. PROYECTO RESOLUCIÓN
15. VER OBSERVACIONES

Observaciones: .....

.....

.....

IMPRENTA HCLLH

MEMORANDUM Nº 877/08/ 2023- DENF-HCLLH/MINSA

A : **ING. EMP ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON**
Jefa de la Unidad de Estadística e Informática
Hospital Carlos Lanfranco la Hoz

ASUNTO : **APROBACIÓN DE ADELANTO DE VACACIONES**

FECHA : Puente Piedra, 17 de Agosto del 2023

Sirva el presente para saludarlo cordialmente; y a la vez, hacerle de su conocimiento que la **Lic, Fanny anny Anticona Pomina(CAS)**, solicita hacer uso de sus vacaciones adelantadas del año 2023, por motivos de salud la cual serán tomados **a partir del 01/09/2023 hasta el 30/09/2023.**

- Se adjunta solicitud de la interesada

Sin otro particular me despido de Usted, siendo propicio la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi estima y mi consideración.

Atentamente;

PERÚ | Ministerio de Salud | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
17 AGO 2023
Nº DE EXPEDIENTE 14.57
HORA ..... FIRMA .....
RECIBIDO

PERÚ | MINISTERIO DE SALUD | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Lic. Justina L. Rojas Sedano
CEP 23077 / RNE 22425
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

JRS/ yav
C.c. archivo

Solicito: Uso De Vacaciones

De: Fanny Anny Anticona Pomina

(Enfermera asistencial)

A: Lic. Justina Rojas Sedano

(Jefa del Departamento de Enfermería de HCLH)

Con atención A: Maria Quiñones Negreiros

(Jefa del Servicio de Hospitalización de Enfermería de HCLH)

Yo, Fanny Anny Anticona Pomaina, identificada DNI 43446815; Lic. En Enfermermeria – contratado plaza CAS, del servicio e hopitalizacion medicina, ante uted con el debido respeto me presento y expongo:

Que por motivo de salud, en done he sido Dx: Carcinoma Baso Celular Patron Nodular (solido) un Margen Quirurgico Lateral Comprometido por la neoplasia., en la cual recién me estoy haciendo tratar en el INEN; y por asuntos muy personales y familiares, es por ello que acudo a usted para solicitarle poder hacer uso de vacaciones correspondientes al presente año del mes de SETIEMPBRE desde el 1/09/2023 hasta 30/09/2023.

Por lo expuesto:

Pido a usted acceder a lo solicitado, por ser de justicia espero alcanzar

Puente piedra, 14 e agosto del 2023

.....

FANNY A. ANTICONA POMAINA

DNI: 43446815

TEL: 970178885

MINISTERIO DE SALUD | DISA V LIMA CIUDAD | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

14 AGO.

Nº Expediente

Hora 8:10am Firma

RECIBIDO

MUNICIPALIDAD DE LIMA

SISOL SALUD

SAN JUAN DE LURIGANCHO

Dr. Vicente P. Maco Cárdenas
ANATOMOPATÓLOGO
CPM 13001 R.N.E. 6289
vmaco@speedy.com.pe

Paciente : FANNY ANNY ANTICONA POMAINA
Sexo: F Edad: 36 DNI:
Ind. DR. TITO TORRES TELLO

Muestra : BIOPSIA DE PIEL
*Estudio Histopatológico N° : **JA22-060037***
*Ticket / Boleta : **b543-1252***

FOTO 1

DESCRIPCIÓN MACROSCÓPICA :

fijado en formol se recibe 1 fragmento de tejido de piel que mide 2 mm de diámetro mayor (foto 1). Se incluye la muestra en parafina.

DESCRIPCIÓN MICROSCÓPICA :

en las secciones estudiadas se observa islas de células basaloides con empalizada periférica, retracción estromal, espacios quísticos (foto 2). Un margen quirúrgicos lateral comprometido por la neoplasia.

FOTO 2

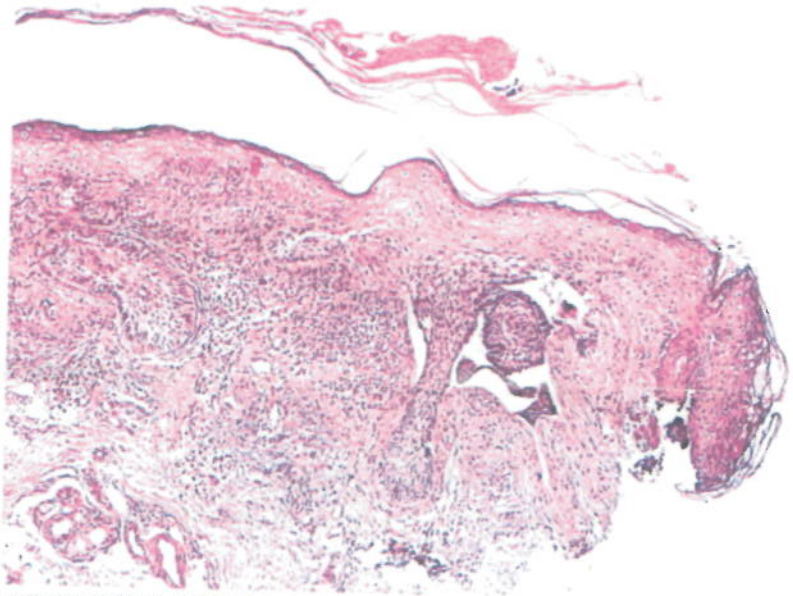

DIAGNÓSTICO : CARCINOMA BASO CELULAR PATRÓN NODULAR (sólido).
UN MARGEN QUIRÚRGICO LATERAL COMPROMETIDO POR LA NEOPLASIA.

CIE10 :

SAN JUAN DE LURIGANCHO, 07 DE JUNIO DEL 2022

Dr. Vicente P. Maco Cárdenas
ANATOMOPATÓLOGO

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
"DR. EDUARDO CACERES GRAZIANI"
Av. Angamos Este #2520 - Surquillo
Teléfono : 201-6500

Fecha : 10/08/2023
Hora : 11:29:39 am

N° OS: 0005471990

PROCED: CONSULTORIOS — CONDICIÓN: ASEGURADO (A)
F. REG: 10/08/2023 — DPTO: CABEZA Y CUELLO
HISTORIA: D.N.I - 43446815 — C.I: HC-0697643 — EDAD: 37 — CAMA:
PACIENTE: ANTICONA POMAINA FANNY ANNY
MÉDICO: LOAYZA FERNANDEZ-BACA CHRISTIAN D. — Prioridad:A
DX TOP.: TM PIEL DE OTRAS PARTE Y DE LAS NO ESPECIFICADAS CARA
INF. CLINICA: **Se Actualizan Exámenes Preoperatorios**
Revaluación Con Resultados Para Posibilidad Quirúrgica

7 - 10 días hábiles

0102 RAYOS X

EXAMENES QUE DEBEN SER PAGADOS POR EL PACIENTE

		CANT	
292203	RADIOGRAFIA DE TORAX FRONTAL (1)	1	40.0
			40.0

NOTA :
El paciente debe solicitar cita con su medico tratante despues de 4 dias de tomarse los examenes en Radiodiagnostico.

CITA: ___/___/___

VALIDADO POR: CMP 055852 LOAYZA FERNANDEZ-BACA CHRISTIAN DANIEL

* Precios sujetos a variacion sin previo aviso

ITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
"DR. EDUARDO CACERES GRAZIANI"
Av. Angamos Este #2520 - Surquillo
Teléfono : 201-6500

Fecha : 10/08/2023
Hora : 11:29:40 am

Nº OS: 0005471990

PROCED: CONSULTORIOS CONDICIÓN: ASEGURADO (A)
F. REG: 10/08/2023 DPTO: CABEZA Y CUELLO
HISTORIA: D.N.I - 43446815 C.I: HC-0697643 EDAD: 37 CAMA:
PACIENTE: ANTICONA POMAINA FANNY ANNY
MÉDICO: LOAYZA FERNANDEZ-BACA CHRISTIAN D. Prioridad:A
DX TOP.: TM PIEL DE OTRAS PARTE Y DE LAS NO ESPECIFICADAS CARA
INF. CLINICA: Se Actualizan Exámenes Preoperatorios
Revaluación Con Resultados Para Posibilidad Quirúrgica

0005471990

0104 CARDIOLOGIA

EXAMENES QUE DEBEN SER PAGADOS POR EL PACIENTE

		CANT	
180104	EVALUACION PRE OPERATORIA (RIESGO QUIRURGICO)	1	78.0
			78.0

MC. Christian D. Loayza Fernández-Baca
Médico Cirujano
Departamento de Cirugía de Cabeza y Cuello
CMP 55852 RNE 27838
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

NO
El p
Rac

CITA: ___/___/___

VA

VALIDADO POR: CMP 055852 LOAYZA FERNANDEZ-BACA CHRISTIAN DANIEL

* Precios sujetos a variacion sin previo aviso.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
"DR. EDUARDO CACERES GRAZIANI"
Av. Angamos Este #2520 - Surquillo
Teléfono : 201-6500

Fecha : 10/08/2023
Hora : 11:29:39 am

Nº OS: 0005471990

0005471990

PROCED: CONSULTORIOS CONDICIÓN: ASEGURADO (A)
F. REG: 10/08/2023 DPTO: CABEZA Y CUELLO
HISTORIA: D.N.I - 43446815 C.I: HC-0697643 EDAD: 37 CAMA:
PACIENTE: ANTICONA POMAINA FANNY ANNY Prioridad:A
MÉDICO: LOAYZA FERNANDEZ-BACA CHRISTIAN D.
DX TOP.: TM PIEL DE OTRAS PARTE Y DE LAS NO ESPECIFICADAS CARA
INF. CLINICA: **Se Actualizan Exámenes Preoperatorios Revaluación Con Resultados Para Posibilidad Quirúrgica**

0035 LABORATORIO

EXAMENES QUE DEBEN SER PAGADOS POR EL PACIENTE		CANT	
250126 DOSAJE DE GLUCOSA	re		12.00
250140 UREA	o		12.00
250211 TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	na		11.00
250212 TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA (TTP)	na		12.00
250318 HEPATITIS B: AG. DE SUPERFICIE AUSTRALIANO	o		29.00
250326 HIV 1-2, ANTICUERPO	o		31.00
251206 PRUEBA DE SIFILIS; ANTICUERPO TREPONEMICO, CUANTITO			30.00
250227 HEMOGRAMA COMPLETO		1	51.00
251010 PROTEINAS TOTALES Y FRACCIONADAS		1	24.00
250934 PERFIL INGRESO BANCO SANGRE	o	1	180.00
250115 DOSAJE DE CREATININA EN SANGRE			11.00
			403.00

ANALISIS: 10/08/2023 **CITA:** __/__/____

VALIDADO POR: CMP 055852 LOAYZA FERNANDEZ-BACA CHRISTIAN DANIEL

* Precios sujetos a variacion sin previo aviso

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ADENDA N° 246 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 582-10-2022

Conste por el presente documento la Adenda Nº 246, al Contrato Administrativo de Servicios N° 582-10-2022 - MINSA que celebran de una parte el **HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ**, con RUC N° 20203531550, señalando domicilio legal en la Av. Sáenz Peña Cdra. 6 s/n del distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Jefe de la Unidad de Personal, **LIC. VICTOR FELIPE HUAMAN HINOSTROZA** identificado con **DNI Nº 07983660**, en virtud de la Resolución Directoral N° 245 -10/2022-HCLLH/MINSA, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte, ANTICONA POMAINA FANNY ANNY con DNI N° 43446815 RUC Nº 10434468154 y con domicilio en MZ C LOTE 10 AA.HH 22 DE NOVIEMBRE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA, a quien en adelante se le denominará LA TRABAJADORA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley Nª 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley Nª 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Decreto Legislativo Nº 1161 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, Resolución que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 582-10-2022 para: el/la DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como ENFERMERA/O conforme a los términos y condiciones establecidos.

Señalar que dicho contrato se encuentra dentro de los alcances del artículo 27 de la Ley Nº 31538 que dispone la contratación a plazo indeterminado del personal de salud reasignado.

Asimismo, en mérito al financiamiento establecido en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley Nº 31538, el plazo del referido contrato se realizó hasta el 31/12/2022 dentro del presente año fiscal, señalando que será renovado y/o prorrogado de acuerdo a las disposiciones presupuestales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula cuarta de EL CONTRATO suscrito entre **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA**, referida al plazo, en el marco de lo establecido en artículo 27 de la Ley Nº 31538 que dispone la contratación a plazo indeterminado del personal de salud reasignado.

Asimismo, se cuenta con recursos presupuestales para el Año Fiscal 2023 aprobado mediante la Ley Nº 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", motivo por el cual se ha visto por conveniente modificar la cláusula cuarta del citado contrato, quedando redactado de la siguiente manera:

> ***"CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO***
> *A partir del 01/01/2023, se dispone que la contratación es a plazo indeterminado."*

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES

Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en EL CONTRATO, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en (2) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puente Piedra, 03 de enero de 2023.

PERÚ | MINISTERIO DE SALUD | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL

Lic. Adm. Victor Felipe Huaman Hinostroza
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 582-10-2022

Conste por el presente documento, el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 582-10-2022**, que celebran de una parte el **HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ**, con RUC Nº **20203531550**, con domicilio en **Av. Sáenz Peña S/N-Distrito de Puente Piedra**, representado por el **LIC. VICTOR ESTANISLAO SILVA ESPINOZA**, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI Nº **08562486**, quien procede en uso de las facultades previstas en la **Resolución Directoral Nº 196-08/2022-DE-HCLLH/SA**, a quien en adelante se denominara **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **ANTICONA POMAINA FANNY ANNY**, identificado con **DNI Nº 43446815 y RUC Nº 10434468154**, con domicilio MZ C LOTE 10 AA.HH. 22 DE NOVIEMBRE, SJL – LIMA - LIMA quien en adelante se denominara **EL/LA TRABAJADOR/A**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación de económica, y otros gastos de las entidades del gobiernos nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 806-2022/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: "Lineamientos para el procedimiento de reasignación bajo contrato administrativo de servicios del personal de salud en el marco del artículo 27 de la Ley Nº 31538 – Segunda Convocatoria"
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el Sector Público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes; el mismo que le confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

Asimismo, se celebra dentro de los alcances del artículo 27 de la Ley Nº 31538 – Segunda Convocatoria, procedimiento de reasignación bajo contrato administrativo de servicios del personal de salud

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual, presencial y subordinada como **PROFESIONALES DE LA SALUD / ENFERMERO(A)**, requerido por el/la **DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA** del **HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ**, cumpliendo las funciones de acuerdo al perfil del puesto, para el fortalecimiento de la capacidad resolutiva y mejorar la respuesta sanitaria de los establecimientos de salud a nivel nacional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud en los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención, a través de la reasignación del personal contratado bajo el régimen de Contratos Administrativos de Servicios (CAS).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato se inicia el **01/11/2022** hasta el **31/12/2022** dentro del presente año fiscal, en mérito al financiamiento establecido en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley Nº 31538, el mismo que será renovado yo prorrogado de acuerdo a las disposiciones presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación del servicio se realizará teniendo en cuenta las disposiciones normativas según la naturaleza de la jornada laboral, sean de caracter administrativo (hasta 48 horas semanales) o asistencial (150 horas mensuales), las mismas que están sujetas a la programación de turnos, según corresponda.

Dicha jornada debe realizarla obligatoriamente de manera presencial, salvo excepciones autorizadas por ley, para tal efecto debe presentar la documentación sustentatoria.

EL TRABAJADOR está obligado al registro de su asistencia, de manera personal, para efectos de control de asistencia, permanencia, programación y otros aspectos definidos por LA ENTIDAD de corresponder: En caso de tardanzas e inasistencias injustificadas se procederá al descuento de la parte proporcional que corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/ 2900 (DOS MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que le comunique el Establecimiento de Salud.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte del Establecimiento de Salud.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio; y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta[1], durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Registrar asistencia a través de los medios de control de acuerdo a la programación mensual.
f) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
g) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
i) En caso se produzca pagos por días no laborados, EL TRABAJADOR tiene la obligación de realizar la devolución del monto pagado indebidamente a **LA ENTIDAD**.
j) Respetar las normas de integridad y ética pública, así como las referidas al hostigamiento sexual.
k) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

[1] Decreto Supremo N° 051-2018-PCM

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
b) Cumplir con la Jornada de Trabajo establecida
c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo
d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
e) Pago a las vacaciones truncas que corresponda.
f) Licencias con goce de haber que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
h) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias.
i) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
j) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 55 % de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médicoo licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.
k) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057 y modificatoria; y en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos inherentes al traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), para el cumplimiento de sus funciones, correrán por cuenta de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus normas complementarias. Asimismo, queda comprendido de observar el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de **LA ENTIDAD**, son de propiedad de **LA ENTIDAD.**

En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato por el jefe inmediato del área usuaria, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

www.hclih.gob.pe
Av. Sáenz Peña Cdra. 06 – S/N
Puente Piedra - Lima, Perú
T(511) 548-2010
Anexo:.110

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:
   Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) Fallecimiento.
b) Extinción de la entidad contratante.
c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
d) Mutuo disenso.
e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
f) Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador.
g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
h) Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

Con relación al literal f), se señala que, de resolverse unilateralmente el presente Contrato por la ENTIDAD, antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM y el último párrafo del artículo 10 de la Ley N° 29849.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Es obligación de **LA ENTIDAD** adoptar medidas de prevención y sancionar los supuestos de hostigamiento sexual que involucren a un servidor/a civil de conformidad con la Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP; y, modificatorias en lo que resulta aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato, así como, la Ley Nº 31538.

www.hclih.gob.pe
Av. Sáenz Peña Cdra. 06 – S/N
Puente Piedra - Lima, Perú
T(511) 548-2010
Anexo:.110

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco días siguientes de iniciado dicho cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACION EXPRESA PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO

EL TRABAJADOR que suscribe la presente, autoriza expresamente que las comunicaciones que emitan **LA ENTIDAD** deberán ser notificadas en el correo institucional asignado a EL TRABAJADOR y/o la señalada en el Formato de Autorización, que se adjunta al presente contrato.

La notificación se entiende válidamente efectuada cuando **LA ENTIDAD** remita las comunicaciones en el buzón electrónico institucional o en el señalado por EL TRABAJADOR, surtiendo efecto el día que conste haber sido recibida.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima el 25 de octubre de 2022.

PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL

Lic. Victor Silva Espinoza
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

EL/LA TRABAJADOR/A

DNI 43946805

www.hcllh.gob.pe
Av. Sáenz Peña Cdra. 06 – S/N
Puente Piedra - Lima, Perú
T(511) 548-2010
Anexo: 110

Siempre con el pueblo

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 205/08 /2023-UP-HCLLH/MINSA

MINISTERIO DE SALUD | DISA V LIMA CIUDAD | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA MAR DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA 22 AGO. 2023 Nº Expediente Hora 10:31 am. Firma RECIBIDO	FANNY ANTICONA POMAINA FECHA: 22/8/23 HORA: 10:39 AM	22/8/23 4:11